



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Bermeo**

**Corrección de errores en las bases de las subvenciones para la reactivación de la actividad económica en Bermeo, como consecuencia de la declaración del estado de alarma por la aparición del COVID-19 para el comercio minorista y hostelería, así como para otros servicios con actividad en Bermeo, en base al acuerdo del Decreto de Alcaldía 2020/1986.**

Se ha detectado un error en el contenido publicado en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de 12 de agosto de 2020, para el comercio minorista y hostelería, así como para otros servicios con actividad en Bermeo, en las bases de la subvención para la reactivación de la actividad económica en Bermeo como consecuencia de la declaración del estado de alarma por la aparición del COVID-19. En el artículo 5, en el punto 3, tener menos de 10 trabajadores figuraba como requisito a cumplir, y en el artículo 6 no se exige acreditación de dicho requisito.

En el artículo 6 se añade la siguiente certificación:

- Informe de los trabajadores dados de alta por la Seguridad Social con fecha 14 de marzo, es decir, en la fecha en la que entró en vigor el Real Decreto 463/2020.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de Bizkaia», sin perjuicio de las ya presentadas.

En Bermeo, el 25 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Aritz Abaroa Cantuariense